

Carta No. 00187-2024-APMTC/CL

Callao, 10 de abril de 2024

Señores

XLOG TERMINALES S.A.C

Av. Nestor Gambeta Km 14.5

Callao

Atención : Guillermo Wiese Billhorn
Gerente General
Asunto: Se expide Resolución No. 01
Materia: Reclamo por el cobro del servicio de uso de área operativa

APM TERMINALS CALLAO S.A ("APMTC") identificada con R.U.C. No. 20543083888, con domicilio en Av. Contralmirante Raygada No. 111, Distrito del Callao, en virtud a que **XLOG TERMINALES S.A.C** ("XLOG" o la "Reclamante") ha cumplido con presentar el reclamo dentro del plazo establecido en el artículo 2.3 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de APMTC; sin embargo, no cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 2.4 del referido Reglamento, exponemos lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 19.03.2024, XLOG presentó un reclamo remitido al Área de Reclamos de APMTC, manifestando su disconformidad por el presunto mantenimiento de sistema que ocasionó la reducción del plazo de libre almacenaje con el que contaba el usuario. Como consecuencia se generó el cobro de la factura electrónica No. F002-1095676.

1.2. Con fecha 22.03.2024, APMTC emitió la Carta No. 0158-2024-APMTC/CL, recibida por la Reclamante el mismo día, mediante la cual manifestó que, al amparo del artículo 2.4 del Reglamento, la Reclamante debía cumplir con adjuntar los siguientes documentos, a fin de atender su solicitud:

- Datos del Representante Legal, del Apoderado y del abogado patrocinante.
- Copia simple del documento que acredite la representación legal.
- Copia simple del documento de identidad (DNI, Pasaporte o Carné de Extranjería).
- Firma o huella digital del Usuario que presenta el reclamo o de su Representante Legal.

II. CUESTIÓN EN DISCUSIÓN Y ANÁLISIS

De la revisión de los hechos del caso en cuestión señalamos que, en aplicación del

artículo 2.7 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de APMTC, la solicitud de reclamo realizado por XLOG no puede ser atendida debido a que la reclamante **NO presentó documento alguno conforme a lo requerido** en nuestra comunicación No. 0158-2024-APMTC/CL (**Anexo 01**), correspondiente al expediente APMTC/CL/0054-2024, dentro del plazo establecido de 02 días hábiles de acuerdo a lo establecido por las normas regulatorias del Reglamento de Reclamos de APMTC.

III. RESOLUCIÓN

Por lo antes expuesto, se declara **INADMISIBLE** la solicitud de reclamo presentada por **XLOG TERMINALES S.A.C** por el expediente **APMTC/CL/0054-2024**.



Sofía Balbi

Gerente Comercial y de Experiencia del Cliente
APM Terminals Callao S.A.

APM TERMINALS  Lifting Global Trade.

CARGO

Carta No. 00158-2024-APMTC/CL

Callao, 22 de marzo de 2024

Señores
XLOG TERMINALES S.A.C.
Av. Nestor Gambeta Km. 14.5
Callao. -

4644 2551
Edwin Covarraga Pedrosa
22/03/24



Atención : **Guillermo Wiese Billhorn**
Gerente General
Referencia : Reclamo del 19.03.2024
Exp. APMTC/CL/0054-2024

De nuestra consideración,

Es objeto de la presente saludarlos y, a la vez, dar respuesta al reclamo interpuesto ante el Área de Reclamos de APM TERMINALS CALLAO S.A. ("APMTC"), mediante el cual manifestó su disconformidad por el presunto mantenimiento de sistema que ocasionó la reducción del plazo de libre almacenaje con el que contaba el usuario. Como consecuencia, se generó el cobro de la factura electrónica No. F002-1095676.

A fin de atender su solicitud como un reclamo formal de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de usuarios de APM Terminals Callao S.A. y en el numeral 2 del artículo 37 del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN aprobado por Resolución de Consejo Directivo No. 019-2011-CD-OSITRAN, sírvase cumplir con presentar la información que a continuación se indica y que constituyen requisitos indispensables según lo establecido en los referidos artículos:

- i) **Datos del Representante Legal, del Apoderado y del abogado patrocinante, si lo hubiere.** Los referidos datos no han sido incluidos en el escrito de reclamación conforme lo exigen los artículos indicados precedentemente.
- ii) **Copia simple del documento que acredite la representación legal (Ejm. Vigencia de Poderes del representante legal, del apoderado o del abogado si lo hubiere).** El referido documento no ha sido incluido en el presente reclamo.
- iii) **Copia simple del documento de identidad (DNI, Pasaporte o Carné de Extranjería).** El referido documento no ha sido incluido en el presente reclamo.
- iv) **Firma o huella digital del Usuario que presenta el reclamo o de su Representante Legal.** El presente reclamo no ha incluido la firma del representante con los poderes suficientes para la interposición de un reclamo.

APM TERMINALS  Lifting Global Trade.

En caso su representada no cumpla con presentar la información arriba indicada dentro del plazo de dos (02) días hábiles de recibida la presente, el reclamo será considerado como inadmisibile.

Atentamente,



Sofía Balbi
Gerente Comercial y de Experiencia al Cliente
APM Terminals Callao S.A.